



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Agosto, cuatro (4) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 505

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00117-00

DEMANDANTE: ELDA ROSIRIS QUINTERO HOYOS

DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales de renuncia de poder, solicitud de reconocimiento de personería y medidas cautelares, el despacho por ser procedente conforme lo dispuesto por los artículos 76 y 466 del C.G.P., accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder, presentada por la Dra. LOLA CARABALLO MIELES dentro del presente asunto.

SEGUNDO: TENER como nueva apoderada judicial de la demandante a la Dra. YARLEY MARTINEZ GUTIERREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario de MIGUEL ACUÑA CANEDO contra ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTROS con radicación 2020-00024-00, cursante en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox. Ofíciase al Juzgado indicado para la inscripción de la medida y una vez se encuentren disponibles los remanentes embargados, sean puestos a disposición de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ